

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00350 00

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero, artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

1. Adecúese el poder otorgado para el inicio del presente proceso señalando en éste debidamente la acción que se busca iniciar, pues se indicó erradamente que era para iniciar una “*demanda CIVIL ORDINARIA*”.
2. Aportar el acta de conciliación celebrado el pasado 12 de septiembre de 2018, en razón a que este no obra dentro de las pruebas aportadas.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **31 de enero de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

998d48a906364c7f515befbe2b65ac69d779020030137b9cec7f0502f1d2b51c

Documento generado en 28/01/2022 10:32:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>